

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga
Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca (Santander)
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00137

Demandante: ALVARO FORERO GARCIA

Demandado: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE FLORIDABLANCA y Otros

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor Álvaro Forero García, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.690.678 contra la Alcaldía Municipal de Floridablanca, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales igualdad, debido proceso y petición. Sírvase proveer noviembre 25 de 2022. Floridablanca.


HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE BUCARAMANGA
DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca, Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor Álvaro Forero García, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.690.678 contra la Alcaldía Municipal de Floridablanca, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales igualdad, debido proceso y petición.

Por otra parte, se ordena vincular como entidades accionadas a la Secretaría de Desarrollo Social de Floridablanca, Defensoría Pública Regional Santander y personería Municipal de Floridablanca, quien puede tener interés en las resultas del proceso; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho fundamental alguno, se dispone lo siguiente:

1.- Informar a la entidad accionada, a la vinculada y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor alcalde del municipio de Floridablanca, al Secretario de Desarrollo Social de Floridablanca, al señor director o quien haga sus veces de la Defensoría Regional del Pueblo regional Santander y al personero municipal de Floridablanca, que en el término improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas** informen y se pronuncien con respecto al escrito de tutela, así como emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÙMPLASE

El Juez,


GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA